

## **PONENCIA**

Buenos días a todos los miembros de la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico.

Para efectos de registro, se dirige a ustedes Héctor J. Conty Pérez.

Comparecemos ante esta Honorable Comisión en calidad de Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones (Comisión o CEE), para exponer nuestra posición en torno al P. del S. 549.

Se está proponiendo enmendar sustancialmente la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como la "Ley Electoral de Puerto Rico".

En la primera Reforma Electoral de la actual Ley Electoral de Puerto Rico, efectuada en los años 1982-1983, se reconoció que los principios de diálogo y consenso debían prevalecer entre los partidos políticos debidamente inscritos, cuando de procesos, materias y enmiendas electorales se tratare; véase el Informe para la Revisión del Proceso Electoral de Puerto Rico, de 17 de mayo de 1982, págs. 1-3 y 55-56 (anejo 1). Amparados en esas premisas esenciales, la CEE evaluó el Proyecto de Ley que nos ocupa y acordó, en consenso, varias recomendaciones, las cuales están contenidas en el documento de trabajo que estamos entregando como anejo #2 de esta ponencia.

Como es de conocimiento, la Comisión es responsable de planificar, organizar, estructurar, dirigir y supervisar el organismo electoral y todos los procedimientos de naturaleza electoral que rijan en cualquier elección a celebrarse en Puerto Rico. Para propósitos presupuestarios y programáticos la Comisión ha agrupado sus funciones en cinco (5) programas fundamentales que permiten desarrollar adecuadamente los deberes y funciones que por ley nos han sido encomendados. Estos programas son:

- 1. Dirección y Administración
- 2. Planificación y Desarrollo de Actividades Electorales
- 3. Juntas de Inscripción Permanente
- 4. Oficina de los Comisionados Electorales
- 5. Oficina del Auditor Electoral

Al presente la Comisión organiza varios eventos electorales. Las Elecciones Generales son sin duda alguna el evento electoral más significativo del pueblo de Puerto Rico. Es en este proceso que los electores seleccionan a los(as) funcionarios(as) que han de ocupar cargos públicos electivos en el gobierno de Puerto Rico, sus municipios y en la Asamblea Legislativa.

Por disposición de ley, las Elecciones Generales se celebran cada cuatro años, el primer martes después del primer lunes de noviembre, correspondiendo en el año 2012 al día 6 de noviembre. Este acontecimiento envuelve a todos los electores debidamente calificados como tales, que a la fecha de la elección figuren en el Cuerpo del Registro Electoral.

Si nos remontamos a los comienzos de la implantación de la actual Ley Electoral, en específico, a la celebración de la primeras Elecciones Generales bajo esta

ley, allá para el año 1980, notamos que la baja participación electoral fue muy parecida a la última elección acaecida en Puerto Rico en el año 2008. En la elección general del año 1980, acudieron a las urnas el 78.18 % de los electores hábiles, mientras que la elección general del año 2008 participó el 79.05%.

Contrario a lo anterior, en las Elecciones Generales de 1984 se aumentó considerablemente la participación electoral, pues ésta ascendió a un 88.86%. Los hechos históricos para entonces demuestran que los cambios importantes efectuados a la Ley Electoral, como resultado de la Reforma Electoral de 1983, redundaron en beneficio de una mayor injerencia y participación ciudadana pues crearon confianza en el organismo electoral. El trabajo realizado en consenso por esta Comisión permitió evaluar varios de los aspectos inherentes al organismo electoral. La representación partidista en todos los niveles de la organización garantizaría la equidad en los procesos desarrollados por la Comisión. Entre otros cambios positivos ocurridos entonces, se establecieron Juntas de Inscripción Permanente (JIP) en cada municipio, integrada por un representante de cada uno de los partidos políticos principales, para que llevaran a cabo un proceso continuo de inscripción, fotografía de electores, transferencias, reubicaciones de electores y orientación general que facilitaron y motivaron a nuestro pueblo a participar en el proceso democrático.

Además se estableció el sistema de colegio abierto y la reglamentación aplicable a partidos políticos, electores y candidatos. Estos sistemas en términos generales fueron utilizados exitosamente en las elecciones generales del 1980. También se realizaron otros trabajos de índole administrativa, tales como la alfabetización de los archivos de 2.1 millones de peticiones de inscripción, que formaron la base del Registro

Electoral de Puerto Rico, de cuya eficiencia depende la garantía constitucional de la franquicia electoral de cada elector. Este trabajo conllevó la participación masiva de personal en representación de los partidos políticos.

Con el establecimiento de las Juntas de Inscripción Permanente se logró la descentralización efectiva de los trabajos realizados en la CEE y los servicios a los electores dándole participación directa a los representantes locales de los partidos políticos principales. Se estableció además, una unidad de Control de Calidad con el propósito de evaluar y controlar el trabajo de campo efectuado por las Juntas de Inscripción Permanente. Ésto permitió detectar y corregir errores minimizando la posibilidad de pasar la información con errores al Registro Electoral. También se establecieron normas y procedimientos para el proceso de inscripción de partidos políticos por petición, lo que permitió un proceso de validación más eficiente y preciso. Esto dejó atrás los interminables reclamos de los electores y de los partidos políticos sobre deficiencias del organismo electoral, lo que ha consolidado la estabilidad de la entidad (Comisión), y la ha convertido en una de las instituciones de mayor confiabilidad para nuestra ciudadanía. En relación a las JIP, es viable estudiar y diversificar sus servicios a la comunidad para incluir el expedir documentos que actualmente se emiten en el Registro Demográfico adscrito al Departamento de Salud.

Desde el año 1988 hasta las Elecciones Generales del año 1992 también hubo crecimiento electoral cuando se comenzó a implantar la inscripción de los estudiantes de las escuelas. En la década de los años noventa la Comisión pudo celebrar dos referéndum (1991 y 1994), dos plebiscitos (1993 y 1998), elecciones especiales del PNP y PPD, primarias locales y presidenciales y las elecciones generales, brindándole los

resultados con la confiabilidad y certeza que espera el país. En cada uno de los eventos electorales celebrados por la Comisión en las últimas dos décadas -incluyendo las Elecciones Generales del año 2004- el organismo electoral ha permanecido incólume. No obstante lo anterior, a partir del año 1992 comenzó una paulatina reducción en la participación electoral como resultado de varios factores. Véanse, las gráficas que se acompañan como anejo #3, de esta ponencia. A pesar de lo anterior, un dato alentador es que actualmente el proyecto de inscripción de estudiantes en las escuelas rebasó todas las proyecciones al inscribirse alrededor de 41,300 estudiantes en tan solo aproximadamente dos (2) meses.

La Comisión ha dado los pasos para la modernización de los procesos que realiza al incorporar distintas tecnologías para agilizar los mismos.

Tenemos la convicción de que una vez pongamos en ejecución, a nivel general, un sistema electoral mecanizado, tendremos nuevamente una mayor participación en el ejercicio del derecho constitucional al voto. Al respecto, es menester señalar que la Comisión ha realizado evaluaciones a los sistemas mecanizados desde el año 1985. Conforme esas evaluaciones, la CEE estableció unos parámetros mínimos de cumplimiento en caso de implantación de un sistema de votación o escrutinio electrónico. Dichos parámetros fueron revisados posteriormente en los años 1992 y 2000. Los parámetros vigentes al presente son los siguientes:

- Mantener constancia del voto en papel (papeleta).
- No limitar el número máximo de papeletas.
- Deseabilidad de mantener la cruz como marca aceptable.
- Deseabilidad de reducir el tamaño de la papeleta a 8<sup>1/2</sup> X 11" ó 8<sup>1/2</sup> X 14".

- Garantizar el voto de nominación directa (Write In).
- Garantizar el voto ausente y de fácil uso para electores con alguna incapacidad.
- Garantizar una segunda oportunidad de voto en caso de papeleta dañada.
- Contabilizar la acumulación de papeletas dañadas.

Durante el cuatrienio 2004-2008 la CEE participó en catorce (14) actividades o procesos relacionados a sistemas de votación en los Estados Unidos y Venezuela. Dichas actividades fueron promovidas por otras jurisdicciones con el uso de sistemas de votación en procesos electorales y por organizaciones mediante seminarios y eventos relacionados, entre otras. La participación de la CEE contribuyó a obtener mayor conocimiento sobre la implantación y uso de los estándares. Con este conocimiento adquirido la CEE se posiciona en una mejor forma para poder lograr la conversión de las normas y procedimientos actuales para adecuarlos conforme a los requerimientos del sistema de votación que se seleccione. Véase, anejos 4 y 5.

En lo aquí pertinente, el P. del S. 549 persigue asegurar todas aquellas garantías de pureza procesal necesarias para que cada voto se cuente en la forma y manera en que sea emitido, de modo que se garantice la confianza del Pueblo en procesos electorales transparentes e imparciales. La Comisión tiene como objetivo principal el garantizar a todos los electores su derecho a ejercer el voto en todos los procesos eleccionarios en forma libre, secreta, directa y democrática según se consagra en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Veamos cuales son los asuntos que abarca el Proyecto de Ley bajo estudio, los cuales fueron considerados por la Comisión Estatal de Elecciones y sobre los cuales todos los Comisionados Electorales tuvieron consenso:

- Se aclaran o actualizan algunas definiciones. Se incorporan entre otras, nuevas definiciones sobre: "contribución o donativo", voto adelantado y voto ausente.
- Uniformar el término del nombramiento del Presidente, el Alterno del Presidente y los Vicepresidentes de la CEE para que sea uno a término cuatro (4) años y con la fecha de inicio al 1ro. de julio del año siguiente a la elección general.
- No se deben crear Juntas adicionales en O.S.I.P.E.
- Establecer el 3% del voto para Gobernador en las Elecciones Generales precedentes como único requisito para que un partido mantenga su franquicia electoral.
- Se establece como fecha para la celebración de Primarias el último domingo del mes de mayo del año en que se celebrará la elección general. De igual modo se establece que el 15 de enero del año en que se celebre la elección general como fecha para el inicio del proceso de presentación de candidaturas.
- Reducir el tiempo de campaña y propaganda política al disponer que la fecha de radicación de candidaturas y petición de endosos sea en una fecha más cercana a las Primarias, lo que conllevará una reducción en los gastos de campaña.
- Eliminar el Fondo Voluntario.
- La permanencia del Fondo Electoral.
- Imponer permanentemente al Gobierno de Puerto Rico el requisito de demostrar un fin de interés público previo a incurrir en gastos para la compra de anuncios en

medios de comunicación, excepto en aquellos casos de urgencia, emergencia o requeridos por ley.

- Disponer para la devolución de donativos en el caso en que se recauden los mismos para un determinado cargo público electivo y luego se optare por desistir o aspirar a otro cargo público electivo.
- Extender la obligación de abrir cuentas en instituciones bancarias para recibir donativos a los candidatos independientes, funcionarios electos y comités de acción política.
- No se acepta la incorporación de la figura del "cabildero" a la Ley Electoral; ello,
  sin perjuicio de que se haga mediante legislación independiente.
- Atemperar la Ley Electoral de Puerto Rico con las disposiciones de leyes federales aplicables vinculantes como la *Help America Vote Act* y la *Uniformed Overseas Citizens Absentee Voters Act*.
- Aumentar las categorías de voto ausente y voto adelantado.
- Simplificar los requisitos para los aspirantes a cargos públicos electivos.
- Eliminar el requisito de escrutinio para determinar si habrá recuento.
- Conformar el lenguaje de la Ley Electoral para que se ajuste a la posible introducción futura de nuevas tecnologías de sistemas electrónicos para eventos electorales.
- Eliminar el proceso de sorteo como método para determinar el ganador en caso de empate e incorporar el mecanismo de la Elección Especial, a tales fines.

 Se aumentan las dietas de los Comisionados Locales de la Comisión Local para equipararlas a la de los Presidentes.<sup>1</sup>

Todos estos importantes elementos fueron evaluados, discutidos, analizados y considerados finalmente por la Comisión Estatal de Elecciones. Por otro lado, en varios asuntos que fueron evaluados por nuestro organismo no fue posible lograr un consenso. Veamos:

- La definición de papeleta mixta así como su clasificación. No obstante, se advierte que existe contradicción entre la definición y el Artículo 6.005 según propuesto.
- Periodo para presentar las peticiones de inscripción de un partido por petición y partido local por petición.
- El aumento de los límites máximos de donativos individuales y de comités de acción política a partidos y candidatos.
- En cuanto a la modificación en las cuantías sobre contribuciones.
- Cuantía de la participación del fondo electoral en años que no sean de elecciones generales y en año electoral.
- Sistemas de financiamiento para sufragar gastos de campaña.
- Límite de gastos en medios de comunicación.
- Cuantía gastos totales de campaña.
- Creación de una cuarta papeleta para el cargo de Comisionado Residente, al dejar exclusivamente la papeleta estatal para el cargo de gobernador.

La falta de consenso en algunas cosas no impide, claro está, que nos expresemos a favor de que se logren unas metas con el propósito de establecer una

9

El Presidente de la CEE se inhibió de toda participación o determinación sobre este asunto.

estructura electoral ágil y a tono con los avances tecnológicos que han logrado otras jurisdicciones. Sobre el particular es necesario que traiga a colación algunas de las palabras que expresé el día de mi juramentación al cargo de Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones, pues son enteramente pertinentes al P. del S. 549 que estamos examinando.

"[L]es propongo a todos los actores que intervenimos en el proceso electoral que encaminemos nuestros esfuerzos a la consecución de las siguientes metas:

- La agilización de todos los trámites para la inscripción, reactivación y realización de transferencias de electores, de forma tal que los procesos que el elector tiene que llevar a cabo sean unos más accesibles y rápidos.
- 2. Fomentar la participación de los electores hábiles en los procesos electorales. Sobre el particular, es necesario señalar que desde el año 2000, año en que la participación de electores hábiles fue de un 82.38%, la participación de éstos se redujo a un 81.70%, en el proceso del año 2004; y luego disminuyó a un 79.05% en la elección general del 2008.
- Garantizar una plena colaboración de la Comisión Estatal de Elecciones con el procedimiento constitucional de la redistribución electoral.
- 4. Revisión de la reglamentación que regula el voto adelantado. Ello, con el propósito fundamental de hacer más ágil y accesible la participación de aquellos electores hábiles que, por sus circunstancias particulares, no pueden acudir a ejercer su derecho al voto, en el proceso electoral tradicional. Ya hemos dado los primeros pasos; no obstante, es necesario seguir avanzando.

5. La mecanización del proceso de escrutinio de las elecciones generales del año 2012. Para ello, propongo que examinemos las guías voluntarias para sistemas de votación que emita la "Election Assistance Comission" (E.A.C), establecida por la Ley "Help America Vote Act" "Ley HAVA".

En la Comisión todos aspiramos y existe consenso para que por lo menos se implante un sistema de escrutinio mecanizado que contenga todas las garantías de seguridad necesarias para que cada voto sea contado de conformidad a como fue emitido. Sabemos que ésto conlleva unos costos económicos considerables pero no imposibles de lograr en beneficio de nuestra democracia. El último informe que nos han sometido sobre los costos de este sistema es que los mismos ascienden a veinticuatro millones trescientos ochenta y un mil dólares (\$24,381,000.00) aproximadamente.<sup>2</sup> Nos parece que ha llegado la hora de que de una vez y por todas logremos esta meta tan deseada.

Como antes indicara, la CEE ha estado inmersa en la evaluación de sistemas de votación o escrutinio electrónico desde hace más de una década. La primera incursión de la CEE en el uso de un sistema electrónico data del año 2000 en las Primarias del Partido Republicano de Puerto Rico, en las cuales se utilizó la tecnología *Optical Scan Voting System (OpScan)*. Luego dicha tecnología fue utilizada en elecciones especiales y primarias de los partidos Popular Democrático (PPD) y Nuevo Progresista (PNP). La CEE no ha utilizado otras tecnologías tales como *Direct Recording Electronic Voting System (DRE) y Electronic Ballot Marker (EBM)*. En las pasadas elecciones generales se utilizó de manera exitosa el *Vote by Phone System* como un

<sup>2</sup> El sistema de votación electrónica conlleva un costo estimado de cuarenta y un millones setecientos noventa y seis mil dólares (\$41,796,000.00).

proyecto piloto. Véase, el Informe de Evaluación de Sistemas de Votación Mecánicas 2004-2008 y el Informe sobre Implantación de Sistemas de Escrutinio Electrónico de 8 de mayo de 2008, los cuales se acompañan como anejos 4 y 5, respectivamente de esta ponencia.

La migración a un sistema de votación o escrutinio electrónico trae ventajas considerables inmediatas que no dependen de la logística de implantación tales como:

- Alertar al elector cuando hace una selección incompleta.
- Alertar al elector que haga una selección que podría anular su voto.
- Llevar la contabilidad de votantes que facilita el cuadre de la lista de votación contra las papeletas en la urna.
- Eliminar la necesidad de contar votos manualmente.
- Eliminar los errores al hacer los cómputos.
- Elimina la trascripción manual de actas de colegio.

Otras ventajas dependen estrictamente de la logística que se establezca para la implantación del sistema:

- Eliminar errores al transcribir los resultados a los resúmenes de unidad.
- Divulgar el resultado con mayor celeridad.
- Reducir la cantidad de funcionarios de colegios.

Una de las disyuntivas en la selección de la tecnología se ha basado en el logro del consenso requerido para tal decisión. Ésto, dado el interés primordial de no impactar de manera significativa al elector con un cambio en la forma de votar. Además, se presenta un factor limitante, y es que el sistema que se adopte tiene que

cumplir con los estándares de las Voluntary Voting System Guidelines (VVSG) de la Election Assistance Commission (EAC).

Ante esta realidad es necesario optar por un sistema que atienda la disyuntiva: el logro del consenso y el poco impacto al elector. Conforme lo anterior, existen varios sistemas que cumplen con esta condición y que podrían ser parte esencial en el comienzo de la referida transición.

Merece especial atención señalar que el escrutinio mecanizado permitirá reducir la cantidad de colegios de votación, extender el horario de votación y por consiguiente aumentar el número de electores por colegio (súper colegios), lo que resultaría en una disminución en la cantidad de colegios y de funcionarios necesarios para la elección. En fin, estamos listos para adentrarnos en este nuevo proceso electoral; para ello es necesaria la correspondiente asignación de fondos con suficiente anticipación al año electoral de modo que podamos comenzar los trabajos a la mayor brevedad posible.

Para mayores detalles sobre las recomendaciones, que por consenso, se lograron en la Comisión Estatal de Elecciones en torno al P. del S. 549, los invitamos a examinar el documento que a esos fines hemos sometido como anejo #2 de esta ponencia.

Muchas gracias por su atención. De tener alguna pregunta, estamos en la mejor disposición de contestarla.

En San Juan, Puerto Rico a 13 de noviembre de 2009.

## **FIRMADO**

Héctor J. Conty Pérez Presidente